

SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO

Memorando Nro. BDE-GSR6A-2016-0216-M

Ambato - Tungurahua, 20 de abril de 2016

PARA: Sr. Mauricio Xavier Miranda Badillo
Alcalde

ASUNTO: Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios a favor del GAD Municipal de Cevallos, provincia de Tungurahua

Me permito remitirle a usted para los fines pertinentes un (1) ejemplar del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, suscrito el 11 de abril de 2016, entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Banco Central del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos, hasta por USD 252.515,00, (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la "Actualización del catastro predial de la parroquia Matriz, del cantón Cevallos, provincia de Tungurahua".

Obsérvese las cláusulas Décima Sexta, "Modalidad de Ejecución", Vigésima Sexta y Vigésima Séptima, inherente a los plazos y entrega de los desembolsos.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcelo Enrique Calvopiña Sigchay
GERENTE SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO

Anexos:

- CONTRATO DE GAD MUNICIPAL DE CEVALLOS

Copia:

Sr. Doc. Luis Salvador Lascano Andrade
Coordinador de Seguimiento de Regional 6 Ambato, Encargado

Srta. Econ. Mayra Isabel Vivar Aguilar
Coordinadora de Gestión Institucional Regional 6 Ambato

Srta. Tec. Maria Belen Naranjo Coello
Técnico de Archivo

Srta. Econ. Sandra Elizabeth Castro Avilez
Analista Junior Financiero de Sucursal

js/jh

RECEPCION DE DOCUMENTOS
GAD MUNICIPAL DEL
CANTON CEVALLOS
22 ABR 2016
FIRMA RESPONSABLE

Recibido
27-04-2016
[Firma]

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000

SUCURSAL REGIONAL 6

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos, y el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios las siguientes partes:

a) El Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., que para efectos de este contrato podrá denominarse "**BANCO**", como prestamista, representado legalmente por el ingeniero Gonzalo Núñez Sánchez, en su calidad de Subgerente General, al amparo de la facultad contemplada en la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014;

b) La Sucursal Regional 6, representada por el magister Marcelo Calvopiña Sigchay, que para efectos de este contrato podrá denominarse "**OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO**", como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., y de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009, del 31 de enero del 2014;

c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos, que para efectos de este contrato podrá denominarse "**PRESTATARIO**", representado legalmente por el abogado Mauricio Xavier Miranda Badillo, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento; y,

d) El Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero, representado legalmente por la ingeniera Paulina Román Naranjo en su calidad de Directora Nacional de Sistemas de Pago, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula décima quinta del presente contrato.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. Mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015 se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

2.2. A través de Resolución No. 2015-DIR-072, de 30 de diciembre de 2015, el Directorio Institucional, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones del Banco del Estado y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la sección IV, del capítulo III, del título XXIII, del libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, facultó a la Gerente



SUCURSAL REGIONAL 6

General para que realice, disponga y ejecute todas las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al citado Decreto de Reorganización del Banco.

2.3. Mediante oficios No. X-637-AMC, de 14 de octubre de 2015 y No. II-084-AMC, de 11 de febrero de 2016, el GAD Municipal de Cevallos solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para la actualización del catastro predial de la parroquia Matriz del cantón Cevallos, provincia de Tungurahua.

2.4. El Comité de Crédito de la Sucursal Regional 6 del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., en sesión celebrada el 29 de febrero de 2016, recomienda la aprobación del financiamiento.

2.5. Visto el informe de evaluación No. BDE-CER6A-2016-0018-M, de 15 de febrero de 2016, calificado por el Comité de Crédito de la Sucursal Regional 6 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión de 29 de febrero de 2016, el Gerente de la Sucursal Regional 6, mediante Decisión No. 2016-GSR6-A-038, de 29 de febrero de 2016, concedió un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos, hasta por USD 252.515,00, (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la "Actualización del catastro predial de la parroquia Matriz del cantón Cevallos, provincia de Tungurahua".

2.6. La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, con oficio No. MINFIN-SFP-2016-0028-O, de 4 de febrero de 2016, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

2.7. El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema de Integrado de Crédito (SIC) con el número 34919.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlo al mismo, el informe de evaluación No. BDE-CER6A-2016-0018-M, de 15 de febrero de 2016, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del Banco.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copias de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- b) Copia de la Resolución Administrativa No. BCE-0119-2015, de 30 de octubre de 2015, que delega al Director/a Nacional de Sistemas de Pago, o a quien haga sus veces, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero;
- c) Copia de la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014;

SUCURSAL REGIONAL 6

d) Copia de la Decisión No. 2016-GSR6-A-038, de 29 de febrero de 2016, con la cual se aprueba la concesión del financiamiento;

e) Certificación suscrita por el señor Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos, en la que consta que el Concejo, aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde consta el monto del financiamiento y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el servicio del financiamiento y de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,
- Comprometimiento de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma.

Adicionalmente, el PRESTATARIO presenta el registro único de contribuyentes (RUC) impreso del Portal Web del SRI, en donde consta expresamente el estado del RUC: activo.

f) Copia de la tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P.; y,

g) Copia de la certificación presupuestaria emitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

CAPÍTULO II

OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos, un financiamiento de hasta por USD 252.515,00, (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la "Actualización del catastro predial de la parroquia Matriz del cantón Cevallos, provincia de Tungurahua".

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad con lo establecido en el informe de evaluación No. BDE-CER6A-2016-0018-M, de 15 de febrero de 2016, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 298.611,04, de los cuales USD 126.257,50, en calidad de Asignación No Rembolsable Utilidades, USD 126.257,50, en calidad de crédito con cargo al fondo ordinario; USD 14.102,00, como aporte del prestatario más el valor del IVA.

SUCURSAL REGIONAL 6

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la consta de la siguiente forma:

ÍTEM	CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO			COSTO TOTAL USD	%	
		BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.					GAD MUNICIPAL DE CEVALLOS
		FONDO ORDINARIO	FONDO UTILIDADES	SUBTOTAL			
I	CONSULTORIA	114.454,00	105.650,00	220.104,00	220.104,00	73,71 %	
II	FISCALIZACIÓN		8.804,00	8.804,00	8.804,00	2,95 %	
III	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS	11.803,50	11.803,50	23.607,00	23.607,00	7,91 %	
IV	REAJUSTE DE PRECIOS				3.700,00	1,24 %	
V	CONTINGENCIAS				4.402,00	1,47 %	
VI	ESCALAMIENTO COSTOS				3.000,00	1,00 %	
VII	DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y SOCIALIZACIÓN				3.000,00	1,00 %	
SUBTOTAL		126.257,50	126.257,50	252.515,00	266.617,00	89,29 %	
% RESPECTO AL FINANCIAMIENTO DEL BANCO		50,00%	50,00%	100,00%			
IVA (12%)					31.994,04	10,71 %	
TOTAL PROYECTO		126.257,50	126.257,50	252.515,00	298.611,04	100,00 %	
(%) TOTAL		42,28%	42,28%	84,56%	100,00%	-	

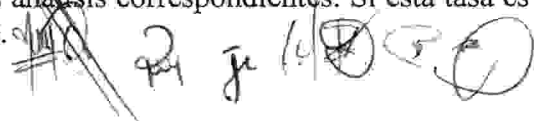
El valor de USD 31.994,04, correspondiente al 12% del Impuesto al Valor Agregado, IVA, será cubierto por la Entidad en forma efectiva y real.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El crédito se amortizará en el plazo de siete (7) años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES:

8.1. La tasa de interés del crédito será del ocho punto veinte y cuatro por ciento (8,24%) nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a base de los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.



SUCURSAL REGIONAL 6

8.2. En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación No. 051-2013, de 29 de noviembre de 2013, y Regulación No. 057-2014, de 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1. El PRESTATARIO pagará el crédito en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeran en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del contrato de financiamiento y servicios bancarios, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente No. 15330048, que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula décima quinta del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

1. A los gastos en los que haya incurrido el BANCO;
2. A los intereses por mora;
3. A los intereses convencionales; y,
4. A las amortizaciones del capital.

11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, que se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuados si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.